



Resolución Ministerial

N° 032-2017-MC

Lima, 25 ENE. 2017

Vista, la Carta de Control Interno formulada por la Sociedad Auditora Weis & Asociados S.C. en el marco del examen de la Auditoría Financiera Gubernamental del Ministerio de Cultura por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General, previo concurso público de méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Informe N° 884-2014-CG/CEDS de fecha 14 de noviembre de 2014, la Contraloría General de la República designó a la Sociedad Auditora Weis & Asociados Sociedad Civil, para efectuar el examen de la Auditoría Financiera Gubernamental del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;

Que, como resultado de la auditoría a los estados financieros y examen especial de la información presupuestaria del Ministerio de Cultura, correspondiente al ejercicio económico 2014, la Sociedad Auditora Weis & Asociados S.C. advierte que determinados bienes culturales identificados e inventariados por el ex Instituto Nacional de Cultura, heredados de dicha institución, han sido parcialmente registrados y contabilizados por el Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo la mencionada Sociedad Auditora señala que existen 21 375 (veintiún mil trescientos setenta y cinco) unidades de bienes culturales representados por pinturas y óleos, objetos de cerámica y de museo, y otros bienes similares que no han sido puntualmente identificados y valorizados, lo cual constituye una limitación para la exposición razonable de los bienes y derechos que tiene el Ministerio de Cultura en su información financiera al 31 de diciembre de 2014;

Que, en tal sentido, la mencionada Sociedad Auditora recomienda constituir una Comisión Ad-hoc para investigar, identificar y aclarar el posicionamiento de todos



los bienes culturales que son de propiedad del Estado Peruano, cuya administración y demás acciones de protección, conservación y puesta en valor le asiste al Ministerio de Cultura, según lo dispuesto por la Ley N° 29565 antes señalada;

Que, mediante Informe N° 115-2015-OGA-SG/MC, de fecha 23 de junio de 2015, la Oficina General de Administración propone a los integrantes de la mencionada Comisión Ad Hoc, propuesta que es acogida por la Secretaría General mediante Memorandum N° 349-2015-SG/MC de fecha 26 de junio de 2015, motivo por el cual corresponde disponer su conformación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura modificada por el Decreto Legislativo N° 1255; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc encargada de investigar, identificar y aclarar el posicionamiento de todos los bienes culturales que fueron transferidos por el ex Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- La Comisión Ad Hoc estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un representante de la Dirección General de Museos.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad, quien la presidirá.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3.- La Comisión Ad Hoc se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial y aprobará en los cinco (5) días hábiles siguientes su respectivo plan de trabajo.

Artículo 4.- El plazo de vigencia de la Comisión Ad Hoc será de cuatro (4) meses, contados desde el día siguiente de su instalación.

Artículo 5.- La Comisión Ad Hoc podrá solicitar la colaboración y/o asesoramiento técnico de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura,

Artículo 6.- La instalación y desarrollo de las actividades de la Comisión Ad Hoc no irrogarán gasto al presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.


.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

